

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2019-2022  
(Formulario A1)**

|                   |  |                 |    |
|-------------------|--|-----------------|----|
| <b>MINISTERIO</b> | MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  | <b>PARTIDA</b>  | 07 |
| <b>SERVICIO</b>   | INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA | <b>CAPÍTULO</b> | 26 |

**Ley orgánica o Decreto que la rige**

Ley N°21.069, publicada el 15 de febrero del 2018, crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 12 de junio de 2019, Fija Planta de Personal del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA y otras materias.

**Misión Institucional**

Fomentar y promover el desarrollo sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, mediante la ejecución de programas de fomento productivo y acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, proporcionando equipamiento, infraestructura, asistencia técnica, capacitación, facilitando el acceso al crédito, apoyando la diversificación productiva, la agregación de valor y una comercialización justa, en beneficio de hombres y mujeres de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, sus organizaciones, caletas pesqueras y su entorno.

**Objetivos Relevantes del Ministerio**

| Número | Descripción   |
|--------|---|
| 11     | Promover el desarrollo sustentable del sector pesquero, velando por su certeza y estabilidad en el largo plazo, fortalecer el desarrollo sostenible de la acuicultura, impulsar la investigación científica en materias oceánicopesqueras y combatir la pesca ilegal. |

**Objetivos Estratégicos institucionales**

| Número | Descripción   | Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados | Productos Estratégicos vinculados |
|--------|---|--|-----------------------------------|
| 1      | Facilitar el acceso de pescadores/as artesanales y acuicultores/as de pequeña escala al financiamiento de proyectos e instrumentos de fomento productivo específicamente diseñados de acuerdo a las características de esta población objetivo. | 11   | 1,2                               |
| 2      | Aumentar la capacidad productiva o comercial de los sectores de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, a través de la implementación de Programas de Fomento y/o Convenios de Colaboración y/o Transferencia.                | 11   | 1,2                               |
| 3      | Consolidar la puesta en marcha del Instituto, diseñando e implementando las herramientas técnicas y administrativas necesarias para su óptimo funcionamiento a nivel central y territorial.   | 11   | 1,2                               |
| 4      | Implementar las instancias descentralizadas de consulta y participación de los usuarios de INDESPA a nivel sectorial y territorial, en conformidad a lo establecido en la Ley 21.069.   | 11   | 1,2                               |

**Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)**

|   | Producto Estratégico | Descripción  | Clientes | Aplica Gestión Territorial | Aplica Enfoque de Género |
|---|----------------------|--|----------|----------------------------|--------------------------|
| 1 | Programas de Fomento | El INDESPA elaborará programas de fomento para la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala. Dichos programas se ejecutarán anualmente a través de concursos públicos. Se elaborarán en consideración a los objetivos y definiciones estratégicas del Ministerio, lineamientos del Programa de Gobierno, situación económica del país y restricciones presupuestarias, antecedentes recopilados de los Consejos Consultivos Regionales, de las propias definiciones estratégicas señaladas por el Servicio, lineamientos del Consejo Directivo y de los análisis técnicos ejecutados por el mismo INDESPA. Los programas o concursos podrán incorporar además asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios, en aspectos productivos, de comercialización y otros que puedan constituir el cumplimiento propio de sus objetivos. Para ello el INDESPA ejecutará acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones, como OTEC, instituciones de investigación, educación y/o extensión, fundaciones, entre las más relevantes. Para lo anterior proveerá de los requerimientos específicos de dichas asistencias técnicas y capacitaciones. A estos efectos, podrá otorgar un financiamiento total o parcial, considerando aportes propios del beneficiario/a. Tanto los programas nuevos como las reformulaciones de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño desarrollada previamente por la Dirección de Presupuesto y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución. | 1, 2, 3. | No                         | Si                       |

|   |                           |  |          |    |    |
|---|---------------------------|--|----------|----|----|
| 2 | Convenios de Colaboración | El INDESPA podrá dictar y ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias y los demás que les fijen las leyes. En este marco podrá convenir con gobiernos regionales, municipalidades y demás órganos de la Administración del Estado, la formulación y ejecución de planes, y la realización de proyectos destinados al cumplimiento de sus fines. | 1, 2, 3. | No | Si |
|---|---------------------------|--|----------|----|----|

| Clientes |   | Cuantificación |
|----------|---|----------------|
| 1        | Pescadores/as Artesanales con inscripciones vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.                         | 94408          |
| 2        | Acuicultores/as de Pequeña Escala, que de conformidad a la Ley cuenten con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura | 815            |
| 3        | Organizaciones o Personas Jurídicas conformadas exclusivamente por Pescadores/as Artesanales o Acuicultores/as de Pequeña Escala legalmente constituidas.             | 1960           |